

D^a ESTEFANÍA AGUILERA GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

CERTIFICA:

Que, en la sesión de la Comisión Ejecutiva de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía celebrada el 26 de noviembre de 2025, figuraba como punto único del orden del día, el denominado: **“Aprobación, en su caso, de la implantación del Sistema Interno de Información de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.”**, respecto al que fue adoptado por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

“Primero.- Implantar en la Agencia el Sistema Interno de Información previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El Sistema Interno de Información de la Agencia, accesible desde su portal web, es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones a las que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, en su artículo 2, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia.

Dicho artículo 2 recoge el ámbito material de aplicación y establece que la protección frente a represalias se extiende a las personas que informen sobre acciones u omisiones relacionadas con:

a) infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que:

1º. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2º. Afecten a intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);

3º. Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) infracciones penales o administrativas graves o muy graves. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquéllas que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTEFANIA AGUILERA GOMEZ	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWDH5B24FLCLHMS7V9XA8P8STW	PÁG. 1/7	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	04/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJG9WBFK743VMZG5SXWRH9C8JF	PÁG. 1/7	



El ámbito personal de aplicación será el recogido en el artículo 3 de la citada ley, quedando expresamente incluida cualquier persona que tenga la condición de empleada pública, voluntaria, becaria o trabajadora en período de formación que lleve a cabo su actividad en el ámbito de la Agencia cuando informe sobre alguna de las situaciones previstas en el referido artículo 2 de la Ley 2/2023.

Segundo.- Nombrar como Responsable del citado Sistema interno de información a la persona titular de la Secretaría General de la Agencia, y en ausencia, a la persona titular de la Jefatura del Área Jurídica de la Agencia.

El nombramiento y cese del Responsable del Sistema deberán ser notificados a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción en el plazo de 10 días siguientes al presente acuerdo, especificándose, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

Tercero.- Aprobar la Instrucción reguladora de la gestión de información que se incorpora como anexo a la presente Resolución, de cuya tramitación diligente responderá el Responsable del Sistema, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la referida Ley 2/2023.

Cuarto.- De acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2/2023, los tratamientos de datos personales derivados de su cumplimiento se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos, RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en el título VI de la propia Ley 2/2023, de 20 de febrero.

El responsable del Sistema Interno de Información será el encargado del tratamiento de los datos recibidos a través de los canales internos establecidos.

ANEXO

INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Primera.- Objeto

La presente instrucción tiene por objeto regular el Sistema Interno de Información de la Agencia para dar efectividad a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Esta instrucción se establece sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 2/2023, cuyo contenido prevalecerá en todo caso.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTEFANIA AGUILERA GOMEZ	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWDH5B24FLCLHMS7V9XA8P8STW	PÁG. 2/7	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	04/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJG9WBFK743VMZG5SXWRH9C8JF	PÁG. 2/7	

Es copia auténtica de documento electrónico



Segunda.- El Sistema Interno de Información

El Sistema Interno de Información de la Agencia, accesible desde el portal web de la Agencia, es el cauce de información adecuado para la recepción de información sobre hechos o conductas dentro del ámbito de aplicación material de la Ley 2/2023 y que guarden relación con la actividad y funcionamiento de la Agencia teniendo la condición de informantes los sujetos establecidos en el artículo 3 de la citada Ley.

El Sistema es único, independiente y diferenciado, y no sustituye al resto de procedimientos establecidos para la tramitación de solicitudes o quejas que disponga de procedimientos, canales o protocolos de actuación propios.

Tercera.- Principios generales

El Sistema Interno de Información de la Agencia se rige por los siguientes principios generales:

- Seguridad, confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en su tramitación.
- Garantía de indemnidad y prohibición de represalias contra las personas que informen.
- Sometimiento de las actuaciones de investigación a la presunción de inocencia y al respeto al derecho al honor de las personas afectadas por las informaciones remitidas.
- Respeto a los derechos de protección de datos personales.
- Autonomía e independencia de la persona Responsable del Sistema en el ejercicio de sus funciones, así como deber de sigilo y reserva respecto de toda información de la que tenga conocimiento como consecuencia de su función.
- Sometimiento de las actuaciones al procedimiento de gestión de informaciones previsto en la presente Instrucción, sin perjuicio de la posibilidad que tienen quienes informen de acudir al canal externo de información.
- Cooperación y colaboración de las personas que presten sus servicios en la Agencia.

Cuarta.- Responsable del Sistema Interno de Información de la Agencia

- Conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, la persona Responsable del Sistema Interno de Información desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la Agencia, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio.
- Corresponde a la Dirección General de la Agencia la puesta a disposición del Responsable del Sistema de los medios materiales y personales necesarios para el correcto funcionamiento del Sistema y la dirección funcional de las herramientas tecnológicas que lo soportan.
- Al Responsable del Sistema le será de aplicación el régimen de abstención y recusación regulado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTEFANIA AGUILERA GOMEZ	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWDH5B24FLCLHMS7V9XA8P8STW	PÁG. 3/7	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	04/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJG9WBFK743VMZG5SXWRH9C8JF	PÁG. 3/7	

Es copia auténtica de documento electrónico



Quinta.- Canal Interno de Información de la Agencia

1. El Canal Interno de Información estará integrado dentro del Sistema Interno de Información de la Agencia y deberá permitir la presentación de las informaciones por escrito o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto.

2. Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

El Canal Interno de Información permitirá la presentación de informaciones de manera anónima, así como el conocimiento individualizado de las informaciones que les afecten por los órganos competentes, cumpliendo, en todo momento, las previsiones contenidas en el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

3. El Canal Interno de Información será accesible a través de la página web de la Agencia Pública de Andalucía, debiendo publicarse la información sobre el mismo y las distintas formas de presentación de las informaciones.

Asimismo, se incluirá información clara y accesible sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

4. En todo caso, deberá informarse del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Sexta.- Garantía de confidencialidad

1. El Responsable del Sistema deberá guardar el debido secreto respecto de cualquier información de la que tenga conocimiento como consecuencia de lo dispuesto en la presente Instrucción, no pudiendo utilizarla para fines distintos de los expresamente establecidos por el ordenamiento jurídico.

2. Se guardará confidencialidad respecto de la identidad del informante, de forma que la misma no será revelada a persona alguna.

En todas las comunicaciones, actuaciones de investigación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona informante, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

3. Se guardará confidencialidad y se preservará la identidad de los/las afectados/as y de terceras personas mencionados en la información remitida.

Séptima.- Envío y recepción de la información

1. La remisión de la información acerca de la comisión de hechos o conductas dentro del ámbito de aplicación material de la Ley 2/2023 y que guarden relación con la actividad y funcionamiento de la Agencia puede realizarse de forma anónima o con la identificación de la persona informante, debiendo, no obstante, reservarse su identidad, para lo que se adoptan las medidas organizativas y técnicas necesarias para ello.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTEFANIA AGUILERA GOMEZ	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWDH5B24FLCLHMS7V9XA8P8STW	PÁG. 4/7	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	04/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJG9WBFK743VMZG5SXWRH9C8JF	PÁG. 4/7	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



2. La remisión de la información se realizará a través del Canal interno de información de la Agencia.

3. La información remitida deberá contener una descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, la persona o personas que hubieran participado en los mismos; los hechos o conductas dentro del ámbito de aplicación material de la Ley 2/2023 y que guarden relación con la actividad y funcionamiento de la Agencia; la fecha cierta o aproximada en que se produjeron, y las personas u órganos a los que, en su caso, se hubiera remitido previamente la información.

Se podrá aportar, además, cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la investigación de la información.

4. Remitida la información, se procederá a su registro en el Sistema interno de información, abriendo el oportuno expediente y asignándole un código de identificación y seguimiento y procediendo a acusar recibo de la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que el informante haya renunciado expresamente a recibir cualesquiera comunicaciones de la persona Responsable del Sistema interno de información.

Octava.- Admisión a trámite de la información

1. La persona Responsable del Sistema Interno de Información comprobará si la información remitida relata hechos o conductas dentro del ámbito de aplicación material de la Ley 2/2023 y que guarden relación con la actividad y funcionamiento de la Agencia y decidirá sobre su admisión o inadmisión en un plazo no superior a diez días hábiles.

2. Serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Que los hechos o conductas relatados carezcan manifiestamente de verosimilitud o fundamento.

b) Que los hechos o conductas relatados no entren dentro del ámbito de aplicación material de la Ley 2/2023 y/o que no guarden relación con la actividad y funcionamiento de la Agencia. En este último supuesto, se remitirá la información al órgano, autoridad o entidad que se considere competente para su tramitación.

c) Que los hechos o conductas relatados no contengan información nueva y significativa respecto de procedimientos terminados, salvo que se aprecien nuevas circunstancias de hecho o de derecho que justifiquen un nuevo procedimiento.

d) Que la información sobre los hechos o conductas relatados haya sido obtenida mediante la presunta comisión de un delito. En este supuesto, además de la inadmisión, se remitirá la información recibida al Ministerio Fiscal.

3. La admisión o inadmisión se comunicará a la persona informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que haya renunciado expresamente a recibir cualesquiera comunicaciones de la persona Responsable del Sistema interno de información.

4. En aquellos supuestos en que los hechos relatados puedan ser constitutivos de ilícito penal, la persona Responsable del Sistema interno de información dará traslado inmediato al Ministerio Fiscal. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTEFANIA AGUILERA GOMEZ	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWDH5B24FLCLHMS7V9XA8P8STW	PÁG. 5/7	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	04/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJG9WBFK743VMZG5SXWRH9C8JF	PÁG. 5/7	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



5. En aquellos supuestos en que los hechos relatados se encuentren fuera del ámbito material del Sistema, se remitirá la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

Novena.- Labores de investigación

1. Las labores de investigación de la persona Responsable del Sistema interno de información comprenderán todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar los hechos o conductas relatados a los efectos de determinar el tratamiento que deban darse a los mismos.

A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto al informante como a las personas u órganos que pudieran disponer de la documentación o información adicional necesaria.

2. Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta, informándole, además, del derecho que tiene a presentar alegaciones por escrito y del tratamiento de sus datos personales.

3. Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, las labores de investigación comprenderán, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que, con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de hechos y a aportar los medios de prueba que considere adecuados y pertinentes. La persona afectada tendrá acceso al expediente, omitiendo, en su caso, los elementos que coadyuvaran en la identificación de la persona informante, pudiendo, además, ser oído en cualquier momento y siendo advertido de la posibilidad de comparecer asistido de abogado.

Décima.- Terminación de las actuaciones. Informe final

1. Concluidas las labores de investigación, el Responsable del Sistema interno de información emitirá un informe en el que, además de la exposición de los hechos o conductas relatados, el número de expediente, el código de identificación de la información y la fecha de registro, las labores de investigación practicadas y las conclusiones alcanzadas mediante la valoración de las diligencias practicadas y de los indicios que las sustentan, adoptará alguna de las siguientes decisiones:

a) Archivo del expediente, cuando del procedimiento seguido no quepa advertir la comisión de hechos o conductas dentro del ámbito de aplicación material de la Ley 2/2023 y que guarden relación con la actividad y funcionamiento de la Agencia.

b) Remisión de la información, así como del informe final, al órgano competente para perseguir los hechos o conductas dentro del ámbito de aplicación material de la Ley 2/2023.

Cuando pudiera proceder la adopción de medidas sancionadoras y/o disciplinarias contra un empleado público de la Agencia, se remitirá inmediatamente a la Dirección General de la Agencia a los efectos oportunos.

Todo lo actuado será remitido al Ministerio Fiscal cuando se aprecie que los hechos o conductas pudieran ser indiciariamente constitutivos de ilícito penal.

En el resto de supuestos, se remitirá lo actuado a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTEFANIA AGUILERA GOMEZ	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWDH5B24FLCLHMS7V9XA8P8STW	PÁG. 6/7	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	04/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJG9WBFK743VMZG5SXWRH9C8JF	PÁG. 6/7	

Es copia auténtica de documento electrónico



2. El plazo para finalizar el procedimiento y dar, en su caso, respuesta a la persona informante no podrá ser superior a los tres meses desde la recepción de la información. La decisión adoptada en el informe final será notificada, en su caso, a las personas informante y afectada. En los supuestos de especial complejidad, el plazo anterior podrá prorrogarse en otros tres meses adicionales.

3. La decisión adoptada en el Informe Final no será susceptible de recurso en vía administrativa ni contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan respecto a las eventuales resoluciones que pongan fin a los procedimientos que pudieran incoarse a consecuencia de la información.

Décimo primera.- Libro Registro de Información

Se crea un Libro Registro para la información recibida y las labores de investigación a que hayan dado lugar, garantizándose, en todo caso, los requisitos de confidencialidad y de acceso restringido, todo ello en los términos del artículo 26 de la Ley 2/2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

La conservación de los datos personales se ajustará a lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 2/2023, no pudiendo conservarse, en ningún caso, por un período superior a diez años.

Décimo segunda.- Informe Anual de Seguimiento

La persona Responsable del Sistema Interno de Información de la Agencia elaborará un Informe Anual de Seguimiento de las presentes normas para la persona que ostenta la Dirección General de la Agencia, pudiendo incluir propuestas de mejora y actualización de las mismas.”

El acta de esta sesión se encuentra pendiente de aprobación.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, expido la presente en Sevilla

Estefanía Aguilera Gómez

SECRETARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Mario Muñoz-Atanet Sánchez

Vº.Bº, EL PRESIDENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTEFANIA AGUILERA GOMEZ	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWDH5B24FLCLHMS7V9XA8P8STW	PÁG. 7/7	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	04/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJG9WBFK743VMZG5SXWRH9C8JF	PÁG. 7/7	

Es copia auténtica de documento electrónico